



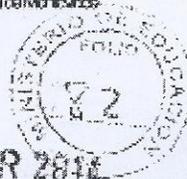
Ministerio de Educación

2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

334

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, - 9 ABR 2014



VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.577, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece en su artículo 49 que creada una institución universitaria, el MINISTERIO DE EDUCACION designará un Rector Organizador con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que mediante la Ley N° 26.577 se creó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ para el desarrollo de actividades universitarias, con sede central en el Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES.

Que, asimismo, la Ley N° 26.577 en su artículo 3° establece que el MINISTERIO DE EDUCACION dispondrá la designación del Rector Organizador con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que atendiendo a razones operativas y de oportunidad, resulta necesaria la adopción de medidas tendientes a continuar con el proceso de gestión institucional de la mencionada universidad.

Que, en ese entendimiento, el Doctor Héctor Hugo TRINCHERO reúne las condiciones académicas y los antecedentes de gestión necesarios para el desempeño del cargo de Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones asignadas a este Ministerio por el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1793 de fecha 10 de diciembre de 2010.



Ministerio de Educación

2014 Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



ARTÍCULO 2°.- Designar Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ al Doctor Héctor Hugo TRINCHERO (DNI N° 10.188.757) con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la implementación de la presente medida será atendido con la partida 70-26-5.6.1-867 del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA a sus efectos y cumplido, archívese.

Handwritten initials

RESOLUCIÓN N° 3349

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature